

**7905** *ORDEN de 24 de febrero de 1993 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Fundación Carmen Fernández Céspedes. Centro Especial CEDES», de Zaragoza.*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación Carmen Fernández Céspedes. Centro Especial CEDES», instituida y domiciliada en Zaragoza, calle San Cristóbal, sin número, barrio de San Gregorio.

#### Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida por doña Carmen Fernández Céspedes y don Cristóbal Lorient Marcén, en escritura pública otorgada en Zaragoza el día 9 de julio de 1990, modificada por otras de 7 de febrero, 1 de abril, 30 de junio, 16 de julio y 14 de septiembre de 1992.

Segundo.—Se determinan como fines de la Fundación, los de desarrollo, formación y atención integral de los minusválidos psíquicos en general.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación, según inventario que consta en la escritura de constitución y en la de 7 de febrero de 1992 es de 69.200.000 pesetas.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a la Junta de Patronato, cuya composición, nombramiento y renovación constan en los artículos 24 al 30 de los Estatutos, desempeñando los Patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—La primera Junta de Patronato ha quedado constituida por doña Carmen Fernández Céspedes, como Presidenta vitalicia; don Cristóbal Lorient Marcén, como Vicepresidente primero; don Carlos Fernández Céspedes, como Vicepresidente segundo; don José Luis Marín García, como Tesorero; don Pedro Noé y Rodrigo, como Secretario; don Francisco Egido Cortés, designado por la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón; don Antonio González Triviño, designado por el Ayuntamiento de Zaragoza; doña Elena Campos de Heriz, don Carmelo Huerta Lausín, doña Reyes Bueno Alvar, y doña Carmen López González como Vocales, todos los cuales han aceptado sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de Cuentas al Protectorado.

Vistos, la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer de la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Subsecretario.

Tercero.—El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º.

Cuarto.—Según lo expuesto y atendiendo a que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Zaragoza, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias, al objeto de proceder a su reconocimiento y clasificación como de financiación, promoción y servicio y su inscripción en el Registro.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

1.º Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente de financiación, promoción y servicio a la denominada «Fundación Carmen Fernández Céspedes. Centro Especial CEDES», con domicilio en Zaragoza, calle San Cristóbal, sin número, barrio de San Gregorio.

2.º Aprobar los Estatutos contenidos en la escritura pública de fecha 9 de julio de 1990, con las modificaciones introducidas en las de 7 de febrero, 1 de abril, 30 de junio, 16 de julio y 14 de septiembre de 1992.

3.º Aprobar el nombramiento del primer Patronato cuya composición figura en el quinto de los Antecedentes de hecho.

4.º Aprobar el programa de actividades y estudio económico para los ejercicios 1992/1994 y su inscripción en el Registro.

Madrid, 24 de febrero de 1993.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

**7906** *ORDEN de 24 de febrero de 1993 por la que se aprueba un proyecto editorial para Educación Infantil y se autoriza el uso de los materiales curriculares correspondientes en Centros docentes públicos y privados.*

El Real Decreto 338/1992, de 15 de abril, reguló la supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, así como su uso en los Centros docentes. Dicho Real Decreto estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de 2 de junio de 1992 desarrolla el mencionado Real Decreto, concretando la documentación que han de incluir los proyectos y precisando los términos en que deben reflejar la aprobación de los libros de texto y materiales curriculares resultantes.

En virtud de las mencionadas normas, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Queda autorizado el proyecto editorial supervisado que se menciona en el anexo, así como el uso en los Centros docentes, de los materiales curriculares que corresponden.

Segundo.—Los materiales curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

Madrid, 24 de febrero de 1993.—P. D. (Orden de 26 de febrero de 1990), el Director general de Renovación Pedagógica, César Coll Salvador.

Ilmo Sr. Director general de Ordenación Académica.

#### ANEXO

Editorial «Alhambra-Longman». Proyecto editorial «Chispa» para el segundo ciclo de la Educación Infantil.

**7907** *ORDEN de 25 de febrero de 1993 por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para el Bachillerato Unificado y Polivalente y se autoriza el uso de los libros de texto correspondientes en Centros docentes públicos y privados.*

El Real Decreto 338/1992, de 15 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 23), reguló la supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares para la enseñanza de régimen general y su uso en los Centros docentes y estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales. En su disposición transitoria, el citado Real Decreto ordenó que la supervisión de los libros de texto para los niveles regulados por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, se realizaría en la forma que determine el Ministerio de Educación y Ciencia.

La Orden de 2 de junio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 11) concretó el contenido de los proyectos editoriales relativos a los materiales de Bachillerato y los extendió a los libros de texto presentados para supervisión en el nivel de Bachillerato Unificado y Polivalente regulado por la Ley 14/1970 antes citada.

En virtud de las disposiciones mencionadas y una vez supervisados los correspondientes proyectos, este Ministerio dispone:

Primero.—Quedan autorizados los proyectos editoriales que se mencionan en el anexo, así como el uso en los Centros docentes, de los libros de texto que corresponden.

Segundo.—Los libros de texto que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos siguientes:

«Libro de texto para el Bachillerato Unificado y Polivalente elaborado según el proyecto editorial supervisado y aprobado por Orden de 25 de febrero de 1993.»

Madrid, 25 de febrero de 1993.—P. D. (Orden de 26 de febrero de 1990), el Director general de Renovación Pedagógica, César Coll Salvador.

Ilmo Sr. Director general de Ordenación Académica.